

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1893

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 184.

Según me comunica el Alcalde de Buimanco, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, negra

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que lleve a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerla, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Buimanco a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenecas de 21 de abril de 1905

Soria 24 de noviembre de 1951.

El Gobernador,
3216 JESÚS POSADA.
416.—Derechos 40 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 185.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre de Malta en el término municipal de Valdeavellano de Tera, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 22 de noviembre de 1951.

El Gobernador,
3211 JESUS POSADA

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que confiere a este Departamento el artículo 6.º del decreto de 28 de septiembre último (*Boletín oficial del Estado* del 12 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º El Maestro consorte que solicite permutar su destino para reunirse con su cónyuge, de conformidad con el artículo 3.º del decreto de 28 de septiembre último, formalizará, en unión con el otro permutante, el respectivo expediente, en la forma señalada en el artículo 86 del Estatuto del Magis-

terio, acompañando, además, la hoja de servicios del cónyuge, si fuese Maestro, o certificación del cargo que sirve y sueldo que percibe con cargo al Presupuesto general del Estado, si se tratase de funcionario del mismo. Cuando el cónyuge del permutante fuese funcionario municipal o de la Diputación provincial, lo acreditará con la copia certificada del nombramiento y del acta de la sesión en que se acordó, y certificación de la Delegación de Hacienda respectiva de que consta en el Presupuesto general de la Corporación el sueldo que perciba el interesado. Una vez completado el expediente informarán en el mismo las respectivas Delegaciones Administrativas, remitiéndolo seguidamente a la Dirección general de Enseñanza Primaria para su resolución.

2.º El Maestro consorte que se encuentre separado de su cónyuge por razón al destino que sirven, y reúna las condiciones señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio, elevará petición a la Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación a que pertenezca la Escuela, la que pretenda servir con carácter provisional, en uso del derecho que le concede el número 4.º del decreto de 28 de septiembre último. Estas peticiones podrá hacerlas cuantas veces desee, no siendo preciso que exista la vacante a que aspire, quedando pendiente de despacho hasta diez días después al en que ésta se produzca.

3.º A la instancia de petición se unirán los siguientes documentos:

a) Hoja certificada de servicios del solicitante y del cónyuge, si fuese Maestro nacional.

b) Certificación de matrimonio.

c) Idem de nacimiento de cada uno de los hijos menores de dieciocho años y certificación de existencia y estado de los mismos.

d) Declaración jurada del tiempo en que, por razón de los destinos que sirven, viven separados ambos cónyuges.

e) Certificación en la que conste, en caso de que el cónyuge sea funcionario del Estado, el destino en propiedad y de plantilla que desempeña y que percibe su sueldo con cargo a los Presupuestos generales del mismo. Si

fuese funcionario local, lo acreditará en la copia certificada del nombramiento y del acta de la sesión en que se acordó, indicando el procedimiento seguido para la obtención del cargo y certificación de la Delegación de Hacienda respectiva en la que figure que el sueldo que percibe el cónyuge viene reseñado en el Presupuesto general de la Corporación respectiva.

4.º Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria recibirán el expediente, y si lo hallare ajustado a las normas del decreto de 28 de septiembre último y a las de esta orden y existiese vacante el destino que se solicita—aun cuando éste se halle servido interinamente—o hubiese transcurrido el plazo de diez días si se tratase de nueva vacante, lo presentará a la Comisión Permanente, proponiendo el nombramiento provisional que proceda. Cuando existan varias peticiones para una misma vacante la adjudicación del destino se realizará atendiendo a las preferencias señaladas en los artículos 74 y 75 del Estatuto del Magisterio. Si el expediente estuviese defectuoso o la petición no se ajustase a derecho, se desestimaré ésta por la Comisión Permanente, la que razonará el acuerdo.

5.º Contra los actos y acuerdos de las Comisiones Permanentes se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección general de Enseñanza Primaria, en el término de quince días, a partir del en que se le notifique al interesado. El recurso será tramitado por conducto de la Comisión Permanente, la cual lo informará con cita de los preceptos legales en que fundamenta su criterio y expondrá todos los antecedentes que puedan afectar a la mejor resolución.

6.º Podrán solicitar traslado provisional por consortes los Maestros que, aun habiendo hecho uso ya de este derecho, fueron separados de sus cónyuges por resoluciones de la Administración, sin la voluntad de los interesados.

El maestro consorte trasladado provisionalmente no adquirirá ningún derecho a la escuela que con tal carácter se le adjudique y la de su procedencia si de ella fuese titular, sólo podrá ser cubierta por maestros supernumerarios o interinos.

7.º La toma de posesión tendrá lugar ante la Junta municipal en materia de Educación Primaria, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha en que se les notifique el nombramiento. Igual período de tiempo se tendrá para el reintegro a la escuela de procedencia cuando se produzca el desplazamiento y, en caso de no servir escuela en propiedad, el Maestro desplazado obtendrá provisionalmente destino, en su provincia de origen, en la forma preceptuada en el artículo 80 del Estatuto.

8.º Las peticiones de los Maestros consortes de funcionarios de la Diputación provincial o Ayuntamiento que ofrezcan dudas sobre el carácter técnico o administrativo del cargo que sirvan sus cónyuges, se resolverá por la Dirección general de Enseñanza Primaria, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección general de Administración Local.

9.º Cuantas dudas se susciten en la ejecución de esta orden, serán resueltas por la Dirección general de Enseñanza Primaria, la que queda autorizada para dictar las instrucciones que estime necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 13 de noviembre de 1951.—RUIZ GIMENEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 21 de N.)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Sección de asuntos generales y concesiones.—Electricidad.—Nota informativa

Don Isidro Casaus Andrés, Consejero Delegado de «Soria Industrial» C. E. L., con domicilio en esta ciudad, Aduana Vieja, 2, solicita de esta Jefatura la correspondiente autorización administrativa para construir una línea eléctrica transporte de energía en alta tensión 13.800 voltios desde la caseta de transformación de la Empresa en el pueblo de Casajeros hasta el pueblo de Vadillo para suministro de alumbrado y fuerza motriz a este último pueblo.

Con tal fin presenta proyecto sus-

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Cupos definitivos.—Relación número 11.—Reintegros ejercicio 1948

Con fecha 7 de noviembre de 1951 el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador de Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los Cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
1	3618	Candilichera	11.633 88	12.658 98	1.025 10
2	3617	Sotillo del Rincón	11.861 44	17.133 06	5.271 62
Suma total			23.495 32	29.792 04	6.296 72

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Soria 23 de noviembre de 1951.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José Mozas. 3229

crito por el mismo peticionario como Ingeniero Industrial en el que se detalla el trazado y características de dicha línea, que tendrá una longitud de 1.775 metros y atraviesa los términos de los citados pueblos de Casarejos y Vadillo

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de dichos pueblos, por contar, según manifiesta el peticionario, con la autorización de los respectivos propietarios.

Las tarifas que han de regir en la explotación de la instalación que se pretende, son las siguientes:

Alumbrado por contador.—Para alumbrado: kilowatio-hora, 1'20 pesetas.

Para fuerza motriz: kilowatio hora, 0'40 pesetas.

No se detalla la tarifa de tanto alzado, por tener contador general para todo el pueblo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas se anuncia al público por plazo de treinta días naturales a contar de la fecha de publicación de esta nota, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto que estará de manifiesto al público dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Soria 23 de noviembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. I., Joaquín María del Villar. 3228
417.—Derechos 114 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

AGREDA

Desierta la segunda subasta para el aprovechamiento de 49 hayas y robles, que cubican 35'738 metros cúbicos de leña del monte Moncayo; se anuncia tercera subasta, que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 1.º del próximo mes de diciembre, a las doce de la mañana, bajo la tasación máxi-

ma de 5.360'70 pesetas, y mínima de 3.339'72 pesetas y demás condiciones que sirvieron de base para la primera, y que se publicaron en el Boletín oficial de la provincia del día 18 de septiembre último núm. 213.

Agreda 19 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Pedro Cilla. 3233
418.—Derechos 36 pesetas.

BURGO DE OSMA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de esta provincia y ejecutando acuerdo municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de 200 árboles de sabina (*Juniperus thurifera*) por entresaca que arrojan 69'305 metros cúbicos de madera, 22'128 metros cúbicos de leño de tronco y 80'325 metros cúbicos de leña de copas, por el precio máximo de tasación de 22.294'92 pesetas (veintidós mil doscientas noventa y cuatro pesetas con noventa y dos céntimos), siendo el tope mínimo de 19.850'93 pesetas (diez y nueve mil ochocientos cincuenta pesetas con noventa y tres céntimos), no admitiéndose proposiciones que superen o no al cancel a dichas cantidades, máxima y mínima respectivamente.

La enajenación del aprovechamiento tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce de la mañana del día siguiente hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, conforme a las normas señaladas en la orden Ministerial de 13 de agosto de 1949, sirviendo de base el pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín oficial de la provincia de fecha 11 de septiembre de 1950.

Este aprovechamiento ha sido clasificado en el grupo 1.º y solo podrán concurrir u optar a su adjudicación los poseedores del certificado profesional de la clase A, B o C, siendo requisito indispensable acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional u hoja de compras anexa que deseen utilizar.

Los árboles objeto de esta subasta se hallan en pie en el monte titulado Robledal del agregado Barcebal en este término municipal, núm. 71 del Catálogo.

Las proposiciones serán presentadas en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables, de diez a una, hasta el anterior al de la subasta, acompañando el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tipo mínimo de la tasación y serán reintegradas con una póliza de 4'75 pesetas.

El adjudicatario ingresará en el Distrito Forestal el 10 por 100 de la adjudicación por el concepto de mejoras y viene obligado a satisfacer todos los gastos de indemnizaciones, anuncio, derechos reales, impuesto provincial y demás que origine esta subasta.

Burgo de Osma 16 de noviembre de 1951.—El Alcalde, José Jiménez Rídruejo. 3212

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, número, en representación de, lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la enajenación anunciada en el Boletín oficial de la provincia de para el aprovechamiento de, en el monte Robledal, de la pertenencia de Burgo de Osma (Barcebal), ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, a la hoja de compras número ... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Índice adicional

I) Índice de adjudicación total (I=c+d).....

..... a de de 19 ...

El interesado,
419.—Derechos 230 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuesto municipal ordinario para 1952

Borjabad.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.

Ventosa de la Sierra, Marazovel, Alcozar, Modamio, Valdeprado, Las Aldehuelas, Fuentearmegil, Paones, Medinaceli, Dévanos, Rioseco de Soria, Noviercas, Cabrejas del Pinar, Valderrodilla, Matamala de Almazán, Almazúl, Almajano, Carrascosa de la Sierra, Fuentes de Magaña, Tardesillas, Garray, Chavaler, Laina, Canredondo, Herreros, Retortillo de Soria, Muriel de la Fuente, Torrevente, Benamira, Narros, Radona, Ontalvilla de Almazán, Aldea de San Esteban, Tajueco, La Cuesta, Villálvaro y Berlanga de Duero.

Anuncios particulares
SUBASTA DE OBRAS

El día 1 de diciembre se celebrará en esta Casa Consistorial, a sus dieciséis horas, la subasta de la mano de obra para la construcción de un Centro de Higiene Rural en esta localidad, siendo su presupuesto de 23.276 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se presentarán las proposiciones hasta media hora antes de su celebración.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Beltejar 22 de noviembre de 1951.—El Alcalde, H Navalpotro.
420.—Derechos 36 pesetas.

Imprenta provincial.